

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 14 de junio de 2022
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
NIT. 9002451116
DEMANDADO: NANCY ESTELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ C.C. 31.139.809
RADICACIÓN: 760014003007-2019-00-737-00

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las múltiples solicitudes allegadas por ASOPROPAZ Centro de Conciliación, con respecto a la suspensión del proceso, por cuanto la demandada en el presente asunto se encuentra inmersa en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, la misma no es procedente, toda vez que el presente asunto se terminó por Desistimiento Tácito mediante auto del 28 de mayo del 2021, sin embargo, en el mencionado auto, no se decretó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente asunto solicitado por ASOPROPAZ Centro de Conciliación, por lo anteriormente relacionado en este auto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre la pensión que devenga la demandada Nancy Estella Muñoz Rodríguez identificada con C.C. 31.139.809, como pensionada de FOPEP. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el oficio No. 3872 del 12 de noviembre de 2019.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los dineros que posea la Nancy Estella Muñoz Rodríguez identificada con C.C. 31.139.809, en los bancos: POPULAR, AV VILLAS, SUDAMERIS, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, BBVA, ITAÚ. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el oficio No. 3873 del 12 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 15 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b931d0f7a609f5a457d585c1326602c1f40b6e5c95a9155260670e748e99efb0**

Documento generado en 14/06/2022 11:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>